**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL ALQUILER DE LOCAL DE NEGOCIO/PISO/CASA**

En (LUGAR) a (DIA) de (MES) 2020

De una parte,

D. ARRENDADOR ARRENDADOR con DNI/NIF 000000T, y con domicilio a efecto de notificaciones en CALLE CALLE, Nº 0, ELCHE – ALICANTE, en calidad de PARTE ARRENDADORA.

Y de otra parte,

NEGOCIO NEGOCIO SL/PISO/CASA, con NIF B3333333, con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE CALLE, Nº 00, CP ALICANTE; y representada en este acto por NOMBRE NOMBRE, con DNI/NIF 000000H, y que ostenta el cargo de Administrador., en calidad de PARTE ARRENDATARIA.

Ambas partes (en adelante, las PARTES) se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Anexo que queda incorporado al contrato de arrendamiento de local de negocio inicial, y, se rigen por las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERO.- Contrato de arrendamiento inicial y plazo de duración.

Las PARTES suscribieron un contrato de arrendamiento sobre el LOCAL/PISO sito en: calle calle calle, en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_. Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de arrendamiento inicial, el plazo de duración del citado contrato de arrendamiento finaliza el próximo día \_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDO.- Renta inicial

En el mencionado contrato de arrendamiento inicial se estableció una renta de cero euros (0 €) por mes.

TERCERO.- Nueva renta acordada por las PARTES, por causa de fuerza mayor sobrevenida por Estado de Alarma y circunstancias de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las PARTES han acordado la MODIFICACIÓN de la cláusula relativa a la RENTA por medio del presente anexo que entrará en vigor el 1 de abril 2020, siendo el nuevo importe de la renta cero euros (0 €) por mes. Esta modificación de la renta se mantendrá por el siguiente plazo: hasta 30 dias despues de cese real decreto ESTADO DE ALARMA, aplicando, en su caso, las actualizaciones correspondientes. Transcurrido dicho plazo, el arrendador podrá exigir nuevamente la renta del contrato original.

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se verá incrementada, si procediera, en el porcentaje que resulte de la aplicación, según la legislación vigente, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros aplicables, y que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA.

Las PARTES manifiestan que el contrato de arrendamiento inicial únicamente se verá modificado en el clausulado meritado, permaneciendo el resto en su totalidad en integridad, incluyendo la fecha de suscripción del mismo, siendo voluntad de las PARTES que la presente no produzca una novación ni de la totalidad del contrato de arrendamiento suscrito en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_ ni de parte del mismo distinta a la expresada en los preceptos precedentes.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del contrato anterior con las modificaciones en este Anexo realizadas.

En prueba de ello firman ambas partes, por duplicado.

PARTE ARRENDADORA PARTE ARRENDATARIA